



Surquillo, 26 de Agosto de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 053-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2306-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001181-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;



Que, mediante el Informe N° 010-2021-CARV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 7 de mayo del 2021, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) la empresa CKM Asociados S.A.C. es representante exclusivo para Latinoamérica de la marca AcraCut Inc; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil con 00/100 Soles), así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, la emite el Departamento de Neurocirugía y la Dirección General de la Dirección de Cirugía, con Informe N° 029-2021-DN/INEN de fecha 29 de marzo de 2021 y Memorando N° 033-2021-DN/INEN de fecha 21 de abril de 2021, respectivamente, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1130-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4288 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 109-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2021-J/INEN, de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE BROCA DE 13 MM X 9 MM DE DIÁMETRO X 75 MM PARA PERFORACIÓN CRANEAL ADULTO, con número de referencia 91;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0246-2021-OGA/INEN de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 025-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BROCA DE 13 MM X 9 MM DE DIÁMETRO X 75 MM PARA PERFORACIÓN CRANEAL ADULTO por un valor estimado que asciende a S/ 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil Con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa CKM ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20460718164, cuenta con tal condición, toda vez que es distribuidor UNICO y representante exclusivo de la franquicia ACRA CUT en Perú, derechos que fueron otorgados por la misma marca a través de su documento emitido "ACUERDO DE DISTRIBUIDOR UNICO" de fecha 13 de abril de 2020 con una validez de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de su apostillado, y cuya condición fuera refrendada, mediante correo electrónico rosot@optonline.net de fecha 17 de marzo de 2021, por la persona de Rodrigo Sotomayor, de la empresa ROSO ENTERPRISES, INC en su calidad de Presidente; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 025-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BROCA DE 13 MM X 9 MM DE DIÁMETRO X 75 MM PARA PERFORACIÓN CRANEAL ADULTO", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil Con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único.



Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 025-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BROCA DE 13 MM X 9 MM DE DIÁMETRO X 75 MM PARA PERFORACIÓN CRANEAL ADULTO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 025-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BROCA DE 13 MM X 9 MM DE DIÁMETRO X 75 MM PARA PERFORACIÓN CRANEAL ADULTO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 025-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BROCA DE 13 MM X 9 MM DE DIÁMETRO X 75 MM PARA PERFORACIÓN CRANEAL ADULTO", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN		
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICIÓN DE BROCA DE 13 MM X 9 MM DE DIÁMETRO X 75 MM PARA PERFORACIÓN CRANEAL ADULTO"		
Valor Estimado	S/ 504,000.00 (Quinientos Cuatro Mil Con 00/100 Soles)		
Cantidad	210	Unidad de medida	Unidad
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO		
Señalar si la contratación incluirá paquete	NO		
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS		
Posibilidad de distribuir la buena pro	NO		
Plazo de Entrega	365 días calendario los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma de contrato.		
Modalidad de Contratación	NO CORRESPONDE		
Plan Anual de Contrataciones 2021	SI, con referencia N° 91		
Razón Social del proveedor calificado como único	CKM ASOCIADOS S.A.C. (RUC N° 20460718164)		



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General